

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 448 por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa Fortalecimiento del Programa de Becas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 32 y 33, fracción VIII, de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 a 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 17, fracción V, y Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 1, 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación establece que “el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación” (artículo 9); que “Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.” (artículo 32), y que para cumplir con lo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos (artículo 33, fracción VIII).

Que es necesaria una visión de México en la que la sociedad esté integrada, en su mayor parte, por individuos con sólidas capacidades para construir su propio bienestar y que cuenten con el apoyo de políticas públicas eficaces que complementen sus esfuerzos, para lo cual se propone:

- a) Fomentar la formación de hombres y mujeres con iniciativa y el desarrollo de sus potencialidades;
- b) Establecer programas de apoyo al desempeño y logro académico de los alumnos;
- c) Impulsar acciones para atender a los jóvenes con aptitudes sobresalientes;
- d) Promover la atención a las trayectorias académicas de los estudiantes y el desarrollo de hábitos y habilidades de estudio;
- e) Apoyar la movilidad de los estudiantes del tipo educativo superior dentro y fuera del país;
- f) Fortalecer los programas dirigidos a garantizar el cumplimiento del servicio social profesional;
- g) Consolidar los programas que mejoren los índices de titulación y los proyectos de vinculación con el mercado laboral;
- h) Contribuir a la formación docente de los egresados de la educación normal, y
- i) Fomentar el interés por la ciencia y la investigación científica.

Que la educación es uno de los mejores caminos para que nuestros jóvenes logren prepararse para un mejor futuro y rompan el vínculo con la pobreza y la marginación.

Que en este contexto, uno de los retos que enfrenta la educación superior en México es la exigencia cada vez más urgente de ampliar las oportunidades educativas para los alumnos de los sectores socioeconómicos más desprotegidos.

Que para enfrentar este reto, el Gobierno Federal ha diseñado y puesto en marcha diversas acciones, entre las que destacan los programas OPORTUNIDADES y PRONABES, destinados a promover la cobertura educativa con equidad mediante la asignación de becas a estudiantes en situación socioeconómica adversa.

Que en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en el sentido de ampliar las oportunidades educativas, se plantea la necesidad de impulsar programas que fomenten, apoyen y atiendan de manera diferenciada a los estudiantes y que favorezcan su formación y mejoren su permanencia, egreso y titulación oportuna.

Que el Programa “Fortalecimiento del Programa de Becas” está dirigido a: (i) los alumnos del tipo educativo superior; (ii) los participantes en programas de movilidad estudiantil impulsados, avalados y reconocidos por la SEP, y (iii) los egresados de las escuelas normales públicas del país que acrediten el examen nacional de ingreso al servicio docente y que no ingresen a él, con el propósito de promover su

participación en actividades de naturaleza académica y científica y, en consecuencia, desarrollar su potencial y, en general, promover una cultura de aprendizaje, a lo largo de la vida, de superación profesional y de integración social que les permita contar con sólidas capacidades para construir su propio destino. De igual manera, se considera el apoyo a la realización del servicio social profesional, de prácticas, estadías o residencias profesionales y de actividades relacionadas con la ciencia y la investigación científica, así como a la obtención del título profesional.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir lo siguiente:

**ACUERDO NUMERO 448 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA
LA OPERACION DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS”**

1. Glosario

Becas de excelencia.- Apoyos económicos que se otorgarán a: (i) alumnos que cursen el primer año en algún plan de estudio en el nivel de licenciatura o de técnico superior universitario en instituciones públicas de educación superior del país y que hayan obtenido al término de sus estudios de bachillerato un promedio de 10 (diez), así como a alumnos que se encuentren cursando su segundo año de estudios o los subsecuentes en alguna institución pública de educación superior del país en el nivel de licenciatura o de técnico superior universitario y que hayan obtenido un promedio de 10 (diez) en el ciclo escolar inmediato anterior a aquel en el que estén inscritos, y (ii) alumnos inscritos en programas de licenciatura o de técnico superior universitario de alguna institución pública de educación superior del país que hayan obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como consecuencia de su participación en algún concurso o evento similar, y que sean propuestos por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación con los cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

Becas de movilidad.- Apoyos económicos que se otorgarán a alumnos que cursen estudios de tipo superior y se encuentren inscritos en programas de movilidad estudiantil impulsados, avalados o reconocidos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con el objeto de que puedan realizar sus estudios por periodos de tiempo no mayores a un año. Estas becas podrán cubrir gastos de manutención y/o transportación dentro del país o fuera de él.

Becas de servicio social profesional.- Apoyos económicos que se otorgarán a alumnos que se encuentren cursando los dos últimos años de un programa de licenciatura o los dos últimos cuatrimestres de técnico superior universitario en una institución pública de educación superior del país y que estén inscritos en un programa de servicio social profesional reconocido por ésta.

Becas de titulación.- Apoyos económicos que se otorgarán a alumnos que hayan concluido sus estudios en alguna institución pública de educación superior del país y deban realizar su tesis profesional o cualquier otra actividad que los lleve a la titulación.

Becas de vinculación.- Apoyos económicos que se otorgarán a: (i) alumnos que se encuentren cursando los dos últimos años en programas de licenciatura o los dos últimos cuatrimestres de técnico superior universitario en una institución pública de educación superior del país, con el propósito de que apliquen los conocimientos adquiridos y fortalezcan su formación profesional mediante prácticas, estadías o residencias profesionales en los sectores productivo o social, y (ii) egresados de las escuelas normales públicas del país que hayan acreditado el examen nacional de ingreso al servicio docente y que no hubieren podido ingresar a él, con el propósito de que apliquen los conocimientos adquiridos y fortalezcan su formación profesional mediante prácticas o estadías en el sector social.

Becas de superación profesional.- Apoyos económicos que se otorgarán a egresados de las escuelas normales públicas del país que hayan acreditado el examen nacional de ingreso al servicio docente y que no hubieren podido ingresar a él, con el propósito de que mejoren, fortalezcan y complementen su formación profesional.

Becas de capacitación.- Apoyos económicos que se otorgarán a alumnos del tipo educativo superior para que realicen actividades relacionadas con la ciencia y la investigación científica y que serán propuestos por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación con los cuales la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

CNBES.- Coordinación Nacional de Becas para la Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CIEES.- Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.

COPAES.- Consejo para la Acreditación de la Educación Superior.

CURP.- Clave Unica de Registro de Población.

DGPYP.- Dirección General de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGAPyRF.- Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

IPES.- Instituciones Públicas de Educación Superior en el país.

PRONABES.- Programa Nacional de Becas para la Educación Superior.

Programa.- Programa "Fortalecimiento del Programa de Becas" a que se refieren estos Lineamientos.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SES.- Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

UPEPE.- Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

2. Objetivos

2.1. Generales

- 1) Promover el reconocimiento al desempeño y logro académico.
- 2) Fortalecer los programas de movilidad estudiantil tanto entre IPES como con instituciones del extranjero.
- 3) Establecer condiciones que permitan una mayor equidad educativa y la conclusión oportuna de los estudios del tipo educativo superior.
- 4) Fortalecer la vinculación entre las IPES y los sectores social y productivo.
- 5) Lograr que un número creciente de estudiantes de educación superior cumplan oportuna y adecuadamente con su servicio social profesional.
- 6) Mejorar los índices de titulación en el tipo educativo superior.
- 7) Mejorar la formación docente de los egresados de la educación normal.
- 8) Fomentar el interés entre estudiantes y profesores por la ciencia y la investigación científica.

2.2. Específicos

- 1) Establecer un esquema nacional para reconocer a los estudiantes del tipo educativo superior que se distinguen por su desempeño escolar, su excelencia y sus logros académicos.
- 2) Apoyar a quienes realizan su servicio social profesional, se encuentren en vías de titulación o desean vincularse por razones profesionales con los sectores social o productivo.
- 3) Apoyar la movilidad de los estudiantes de conformidad con los programas impulsados, avalados y reconocidos por la SEP, tanto en el país como en el extranjero, para mejorar su formación profesional.
- 4) Contribuir entre los egresados de la educación normal al mejoramiento de su formación profesional como docentes.
- 5) Apoyar a alumnos que deseen realizar actividades relacionadas con la ciencia y la investigación científica.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

El Programa está dirigido, según la beca de que se trate a: (i) los alumnos de IPES; (ii) los participantes en programas de movilidad estudiantil impulsados, avalados o reconocidos por la SEP, y (iii) los egresados de las escuelas normales públicas del país que hayan acreditado el examen nacional de ingreso al servicio docente y que no hubieren podido ingresar a él.

3.2. Población objetivo

Becas de excelencia.- Se otorgarán a: (i) alumnos que cursen el primer año en algún plan de estudio en el nivel de licenciatura o de técnico superior universitario en IPES, que hayan obtenido al término de sus estudios de bachillerato un promedio de 10 (diez), así como a alumnos que se encuentren cursando su segundo año de estudios o los subsecuentes, en alguna IPES en el nivel de licenciatura o de técnico superior universitario y que hayan obtenido un promedio de 10 (diez) en el ciclo escolar inmediato anterior a aquel en el que estén inscritos, y (ii) alumnos inscritos en programas de licenciatura o de técnico superior universitario de alguna IPES que hayan obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como consecuencia de su participación en algún concurso o evento similar, y que sean propuestos por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación con los cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

Becas de movilidad.- Se otorgarán a alumnos que cursen estudios del tipo superior y se encuentren inscritos en programas de movilidad estudiantil impulsados, avalados o reconocidos por la SEP, con el objeto de que puedan realizar sus estudios por periodos de tiempo no mayores a un año. Estas becas podrán cubrir gastos de manutención y/o transportación dentro del país o fuera de él.

Becas de servicio social profesional.- Se otorgarán a alumnos que se encuentren cursando los dos últimos años de un programa de licenciatura o los dos últimos cuatrimestres de técnico superior universitario en una IPES y que estén inscritos en un programa de servicio social profesional reconocido por ésta.

Becas de titulación.- Se otorgarán a alumnos que hayan concluido sus estudios en alguna IPES y deban realizar su tesis profesional o cualquier otra actividad que los lleve a la titulación.

Becas de vinculación.- Se otorgarán a: (i) alumnos que se encuentren cursando los dos últimos años en programas de licenciatura o los dos últimos cuatrimestres de técnico superior universitario en una IPES, con el propósito de que apliquen los conocimientos adquiridos y fortalezcan su formación profesional mediante prácticas, estadías o residencias profesionales en los sectores productivo o social, y (ii) egresados de las escuelas normales públicas del país que hayan acreditado el examen nacional de ingreso al servicio docente y que no hubieren podido ingresar a él, con el propósito de que apliquen los conocimientos adquiridos y fortalezcan su formación profesional mediante prácticas o estadías en el sector social.

Becas de superación profesional.- Se otorgarán a egresados de las escuelas normales públicas del país que hayan acreditado el examen nacional de ingreso al servicio docente y que no hubieren podido ingresar a él, con el propósito de que mejoren, fortalezcan y complementen su formación profesional.

Becas de capacitación.- Se otorgarán a alumnos del tipo educativo superior para que realicen actividades relacionadas con la ciencia y la investigación científica y que serán propuestos por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación con los cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

3.3. Beneficiarios

Los beneficiarios del Programa serán, según la beca de que se trate: (i) alumnos del tipo educativo superior que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos; (ii) participantes en programas de movilidad estudiantil impulsados, avalados o reconocidos por la SEP que cumplan con los requisitos establecidos en los respectivos programas o en la o las convocatorias que al efecto se emitan, y (iii) egresados de las escuelas normales públicas del país que hayan acreditado el examen nacional de ingreso al servicio docente, que no hubieren podido ingresar a él y que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos.

3.4. Requisitos de elegibilidad

Los requisitos para aspirar a una de las becas establecidas en el Programa son:

Becas de excelencia

- a) Ser alumno regular (no adeudar asignaturas de ciclos anteriores) de alguna IPES y estar inscrito en algún programa de licenciatura o de técnico superior universitario.
- b) Contar con la CURP y una cuenta de correo electrónico.

Becas de movilidad

Los requisitos para aspirar a una beca de movilidad serán los establecidos en los respectivos programas de movilidad estudiantil impulsados, avalados o reconocidos por la SEP o en la o las convocatorias que al efecto se emitan.

Becas de servicio social profesional

- a) Ser alumno regular de alguna IPES y estar inscrito en alguno de los dos últimos años de una licenciatura o en alguno de los dos últimos cuatrimestres de técnico superior universitario.
- b) Contar con un promedio mínimo general de 8 (ocho).
- c) Haber cubierto los créditos exigidos para la realización del servicio social profesional (definidos por el subsistema en que se esté inscrito).
- d) Haber sido aceptado para el desempeño del servicio social profesional en alguno de los programas reconocidos por la IPES en la que el alumno curse sus estudios.
- e) Contar con un programa de actividades que el alumno desarrollará durante la realización del servicio social profesional.
- f) Contar con la CURP y una cuenta de correo electrónico.

Becas de titulación

- a) Haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas del programa de licenciatura o de técnico superior universitario en una IPES.
- b) Haber concluido dichos estudios durante el año inmediato anterior a la fecha de cierre de la convocatoria respectiva.
- c) Que el tema de tesis haya sido aceptado por la IPES en la que el alumno haya cursado sus estudios o que dicha institución expida una carta en la que indique el método de titulación elegido por el alumno.
- d) Contar con la CURP y una cuenta de correo electrónico.

Becas de vinculación

- a) Ser alumno regular y estar cursando los dos últimos años de la licenciatura o los dos últimos cuatrimestres de técnico superior universitario.
- b) Contar con un promedio mínimo general de 8 (ocho).
- c) Que el aspirante participe en programas de vinculación con el sector productivo o social establecidos por la IPES en la que haya cursado sus estudios.
- d) Que la IPES en la cual se encuentre inscrito el alumno haya aceptado que éste realice práctica, estadía o residencia profesional.
- e) Que la empresa o institución en la que el alumno realizará su estadía, práctica o residencia profesional lo haya aceptado para ese fin. La empresa o institución deberá estar dentro del ramo laboral de profesión y área de conocimiento del alumno.
- f) Contar con la CURP y una cuenta de correo electrónico.

Becas de superación profesional

- a) Ser egresado de una escuela de educación normal pública del país.
- b) Haber acreditado el examen general de ingreso al servicio docente y no haber ingresado a él.
- c) Participar en cursos de formación profesional, de capacitación profesional o de actualización, o en diplomados que contribuyan con su formación docente.
- d) Contar con la CURP y una cuenta de correo electrónico.

Becas de capacitación

Ser propuesto por alguna asociación o institución de reconocido prestigio en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación con la cual la SEP haya celebrado un instrumento jurídico para tal efecto, por haber cumplido los requisitos establecidos para ello.

3.5. Criterios de selección

Para la asignación de las becas se tomarán en consideración los criterios que se establecen a continuación:

3.5.1. Criterios de selección generales

- a) Nivel académico del aspirante.
- b) Se dará preferencia a los estudiantes que realicen estudios en planes y programas de estudio reconocidos por su buena calidad.

3.5.2. Criterios de selección específicos para determinados tipos de becas**Becas de servicio social profesional**

El servicio social profesional que prestará el aspirante deberá ser preferentemente comunitario o relacionado con labores productivas o de asistencia social y tener relación con sus estudios profesionales.

Becas de titulación

Método de titulación elegido por el aspirante.

Becas de vinculación

Criterios aplicables exclusivamente para alumnos de IPES:

- a) Que la estadía, práctica o pasantía profesional permita al aspirante aplicar los conocimientos adquiridos y/o desarrollar una vocación emprendedora.
- b) La concordancia entre el área de conocimiento de la profesión del aspirante, el ramo laboral de la empresa y las actividades que estará desarrollando en su estadía, práctica o residencia profesional.
- c) Se dará prioridad a los aspirantes que participen en proyectos de práctica, estadía o residencia profesional que estén orientados hacia la mejora productiva y competitiva a través de la innovación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología.

3.6. Criterios de compatibilidad de becas

Ninguna persona podrá recibir dos o más becas al amparo del Programa.

Los beneficiarios del PRONABES que soliciten una beca al amparo del Programa y la obtengan, deberán renunciar a los apoyos que reciben de aquél.

En caso de que una persona reciba dos o más becas incompatibles en términos de los dos párrafos anteriores, la CNBES cancelará o suspenderá la beca otorgada al amparo del Programa hasta que se defina lo procedente.

En todo caso la CNBES requerirá al becario la devolución de los montos que hubiere recibido por concepto de becas incompatibles o, en caso que la CNBES determine que el becario conserve una de dichas becas, se procederá a descontar de ésta los referidos montos.

3.7. Montos y características de las becas

MODALIDAD DE BECA	MONTO TOTAL	FORMA DE PAGO
Becas de excelencia	El previsto en la o las convocatorias que se emitan, o en el instrumento jurídico respectivo.	La prevista en la o las convocatorias que se emitan, o en el instrumento jurídico respectivo.
Becas de movilidad	Conforme a los requerimientos del programa impulsado, avalado o reconocido por la SEP de que se trate, o el previsto en la o las convocatorias que se emitan.	De conformidad con el programa impulsado, avalado o reconocido por la SEP de que se trate, o la prevista en la o las convocatorias que se emitan.
Becas de servicio social profesional	El previsto en la o las convocatorias que se emitan, o en el instrumento jurídico respectivo.	La prevista en la o las convocatorias que se emitan, o en el instrumento jurídico respectivo.
Becas de titulación	El previsto en la o las convocatorias que se emitan.	La prevista en la o las convocatorias que se emitan.
Becas de vinculación	El previsto en la o las convocatorias que se emitan, o en el instrumento jurídico respectivo.	La prevista en la o las convocatorias que, se emitan, o en el instrumento jurídico respectivo.
Becas de superación profesional	El previsto en la o las convocatorias que se emitan, o en el instrumento jurídico respectivo.	El previsto en la o las convocatorias que se emitan, o en el instrumento jurídico respectivo.
Becas de capacitación	El previsto en el instrumento jurídico respectivo.	La prevista en el instrumento jurídico respectivo.

3.8. Derechos y obligaciones de los becarios**3.8.1. Derechos**

Los becarios tendrán derecho a:

- a) Recibir por correo electrónico el comunicado por parte de la SEP sobre la asignación de la beca, excepto en los casos cuya asignación deba ser notificada al beneficiario conforme al programa de movilidad estudiantil impulsado, avalado o reconocido por la SEP o al instrumento jurídico de que se trate.
- b) Recibir el monto de la beca asignada con la periodicidad estipulada en la convocatoria, el programa de movilidad estudiantil impulsado, avalado o reconocido por la SEP o el instrumento jurídico respectivo, según sea el caso.
- c) Recibir la beca sin que sea obligatorio realizar actividades no especificadas en estos Lineamientos.

3.8.2. Obligaciones

Los becarios estarán obligados a:

- a) Exhibir a la SEP, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP procederá conforme a lo dispuesto en el inciso a) del apartado 3.10. de estos Lineamientos.
- b) En su caso, cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca.
- c) En su caso, asistir con regularidad a clases.
- d) En su caso, informar inmediatamente a la CNBES cuando suspenda o termine sus estudios o cuando obtenga su título profesional.
- e) Las demás que establezcan estos Lineamientos y las convocatorias, los programas de movilidad estudiantil impulsados, avalados o reconocidos por la SEP o los instrumentos jurídicos respectivos, según sea el caso, así como la normatividad aplicable.

3.9. Causas de terminación

Serán causas de terminación de las becas:

- a) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a la beca.
- b) En su caso, cuando el becario haya cumplido con el objeto de su beca.
- c) Cuando se haya cubierto al becario el monto total de la beca.
- d) Cuando el becario fallezca.

3.10. Causas de cancelación y suspensión

Serán causas de cancelación de las becas:

- a) Cuando el becario realice alguna declaración falsamente, proporcione datos falsos o altere la documentación que hubiere adjuntado a su solicitud. Una vez que la SEP tenga conocimiento de estos hechos, además de cancelar la beca presentará las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.
- b) Cuando el becario no cumpla con cualquiera de sus obligaciones.

Cuando el beneficiario solicite su baja temporal como alumno o incumpla cualquiera de sus obligaciones por causas ajenas a su voluntad le será suspendido el pago de la beca. El pago podrá reanudarse, previa solicitud por escrito que el beneficiario dirija a la CNBES, una vez que se reincorpore a sus estudios o compruebe la causa que motivó su incumplimiento y éste haya sido subsanado.

Transcurrido un año de que se haya suspendido el pago de la beca, ésta será cancelada.

3.11. Participantes**3.11.1. Ejecutor**

La SES a través de la CNBES.

3.11.2. Instancia normativa

La SES fungirá como instancia normativa para interpretar estos Lineamientos, así como para resolver cualquier cuestión no prevista en ellos y cualquier aspecto relacionado con el Programa, para lo cual contará con el apoyo de las siguientes unidades administrativas de la SEP en el ámbito de sus respectivas competencias: UPEPE, Dirección General de Relaciones Internacionales, DGAPyRF, Dirección General de Educación Superior Universitaria, Dirección General de Educación Superior Tecnológica, Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

3.11.3. Comité de Becas

El Comité de Becas estará integrado por un representante de las siguientes unidades administrativas adscritas a la SES: Dirección General de Educación Superior Universitaria, Dirección General de Educación Superior Tecnológica, Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

3.12. Coordinación institucional

La SEP podrá solicitar en cualquier momento a las IPES que validen la información y la documentación que presenten los aspirantes con el propósito de verificar su veracidad y autenticidad.

3.13. Atribuciones y responsabilidades

Corresponderá a la SEP:

- a) Aportar oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de becas establecidos en estos Lineamientos.
- b) Atender oportunamente las solicitudes de beca.
- c) Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de las becas.
- d) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación.
- e) Constituir el Comité de Becas a que se refiere el apartado 3.11.3. de estos Lineamientos.
- f) Realizar los demás actos que se establecen en estos Lineamientos.

Corresponderá a la CNBES:

- a) Vigilar que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones derivadas del Programa.
- b) Conformar la base de datos de los beneficiarios.
- c) Entregar el monto de las becas a los beneficiarios.
- d) Realizar los demás actos que se establecen en estos Lineamientos.

4. Operación

En la operación del Programa, la CNBES y los aspirantes a una beca se sujetarán a lo que a continuación se indica, excepto cuando la asignación de la beca se realice de conformidad con los programas de movilidad estudiantil impulsados, avalados o reconocidos por la SEP o los instrumentos jurídicos que la SEP haya celebrado para tal efecto, en cuyo caso se estará a lo establecido en dichos programas o instrumentos jurídicos.

4.1. Convocatorias

La SEP difundirá el Programa y publicará las convocatorias que emita para la asignación de las becas en su página electrónica <http://becanetsuperior.sep.gob.mx> y en medios de comunicación, a través de boletines informativos, o por cualquier otro medio que considere idóneo.

Asimismo, la SEP procurará que las IPES y las autoridades educativas locales difundan el Programa y las citadas convocatorias.

4.2. Solicitudes

Los aspirantes deberán llenar la solicitud en la modalidad de beca requerida a través de la página electrónica de la SEP <http://becanetsuperior.sep.gob.mx>, adjuntando a la misma copia escaneada en formato jpg de los documentos que acrediten que reúnen los requisitos exigidos en estos Lineamientos según el tipo de beca de que se trate y de su CURP.

La SEP recibirá en línea las solicitudes de los aspirantes únicamente en las fechas establecidas en las convocatorias.

4.3. Selección

El Comité de Becas a que se refiere el apartado 3.11.3. de estos Lineamientos analizará las solicitudes presentadas para la obtención de las becas de excelencia, servicio social profesional, titulación, vinculación, superación profesional capacitación y, en su caso, movilidad y, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en los periodos señalados en las convocatorias que se emitan, seleccionará a los becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo al tipo de beca y tomando en consideración los criterios de selección a que se refiere el apartado 3.5. de estos Lineamientos. En su caso, los beneficiarios de las becas serán seleccionados conforme al programa de movilidad estudiantil impulsado, avalado o reconocido por la SEP o al instrumento jurídico de que se trate.

4.4. Notificación y publicación de resultados

La asignación de las becas será notificada vía correo electrónico a cada beneficiario, excepto en los casos en que la asignación deba ser notificada al beneficiario conforme al programa de movilidad estudiantil impulsado, avalado o reconocido por la SEP o al instrumento jurídico de que se trate.

La lista de beneficiarios se publicará en la página electrónica de la SEP <http://becanetsuperior.sep.gob.mx>.

4.5. Generación y dispersión de pagos

Los montos de las becas se cubrirán conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa, mediante los mecanismos y en las fechas que se establezcan en las convocatorias o conforme al programa de movilidad estudiantil impulsado, avalado o reconocido por la SEP o al instrumento jurídico de que se trate.

En caso de que los pagos se efectúen a través de cuenta bancaria, una vez que la CNBES notifique a los becarios, vía correo electrónico, la asignación de la beca, éstos deberán presentarse en una sucursal de la institución financiera que se les indique para aperturar una cuenta bancaria, para lo cual deberán presentar identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte u otra), un comprobante de domicilio y cualquier otro documento que dicha institución habitualmente requiera para ese efecto.

En caso de que las becas se asignen y paguen a través de terceros, la SEP entregará a éstos los recursos respectivos mediante transferencias o depósitos a cuentas bancarias de las que sean titulares.

La SEP realizará la dispersión de los pagos y las transferencias y depósitos antes referidos por conducto de la DGAPyRF.

4.6. Comprobación de pagos

Para la comprobación de pagos a becarios bastará el estado de cuenta detallado o la relación de pagos efectuados que emita la institución financiera respectiva debidamente firmado y/o sellado, excepto en los casos en que la comprobación de pagos deba realizarse conforme al programa de movilidad estudiantil impulsado, avalado o reconocido por la SEP o al instrumento jurídico de que se trate.

4.7. Ejecución

4.7.1. Avances físico-financieros

La CNBES elaborará y a través de la DGPYP enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en estos Lineamientos. Asimismo, en los informes se deberá reportar el ejercicio de los subsidios, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, incluyendo el importe de los recursos. Los informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

4.7.2. Cierre de Ejercicio

El Programa se sujetará a la normatividad aplicable en materia de cierre del ejercicio programático presupuestal.

4.7.3. Recursos no devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2008 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

5. Auditoría, control y seguimiento

La SES y la CNBES verificaron que el Programa no se contrapone, afecta o presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que cumple con la normatividad que le resulta aplicable.

Los recursos asignados para la operación del Programa podrán ser fiscalizados y auditados por la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

6. Evaluación

6.1. Interna

La CNBES y la UPEPE:

A.- Analizarán los parámetros establecidos para identificar la cobertura e impacto de las becas asignadas en ejecución del Programa, para elaborar una propuesta que permita a ambas instancias coordinar dicha actividad y obtener una evaluación del Programa y sus procesos.

B.- Evaluarán los resultados de Programa con base en los siguientes indicadores, mismos que revisarán y, en su caso, actualizarán a partir de la correspondiente matriz de indicadores y con base en el respectivo programa anual de evaluación:

Indicador	Cálculo	Resultado	Periodicidad
Cobertura nacional	Número de becas otorgadas/Número de becas solicitadas que reunieron requisitos	Porcentaje de aspirantes beneficiados a nivel nacional	Anual
Cobertura por Estado	Número de becas otorgadas por Estado/ Número de becas solicitadas que reunieron requisitos por Estado	Total de becas asignadas por Estado	Anual
Cobertura por modalidad de beca	Número de becas otorgadas por modalidad/Cantidad de propuestas de becas que reunieron requisitos por modalidad	Porcentaje de propuestas atendidas	Anual
Eficiencia nacional de utilización de los recursos del Programa	Recursos ejercidos en el periodo que se informa/Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa	Porcentaje de aprovechamiento de recursos	Anual
Matrícula beneficiada	Alumnos seleccionados como becarios/Alumnos inscritos en los planteles con cobertura	Porcentaje de cobertura	Anual
Perspectiva de género	Alumnos seleccionados como becarios/Alumnos del sexo femenino seleccionados como becarios	Porcentaje	Anual

La SEP, a través de la CNBES, presentará un balance o evaluación cualitativa que reporte los resultados del Programa, mismo que difundirá a través de su página de Internet.

6.2. Externa

El Programa será evaluado de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social y demás normatividad aplicable.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa deberá realizarse por una unidad administrativa ajena a la operación del Programa y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Será responsabilidad de la CNBES concentrar la información relacionada con el Programa y proporcionarla para su análisis a la institución responsable de la evaluación externa, así como proporcionar a ésta todas las facilidades para la realización de la evaluación.

La SEP: (i) iniciará la evaluación externa de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Auditoría Superior de la Federación, a la SHCP y a la SFP; (ii) cubrirá el costo de las evaluaciones del Programa con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa. En los términos de las disposiciones aplicables, podrá realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y (iii) difundirá a través de su página electrónica de Internet: la matriz de indicadores; sus metas y avances; todas las evaluaciones existentes del Programa, resaltando con claridad la evaluación más reciente; los datos generales del equipo evaluador; el periodo de análisis; las bases de datos e instrumentos del trabajo de campo realizado, así como un apartado específico en donde se establezcan los principales resultados de la evaluación y el plan de trabajo del programa para dar atención a los puntos señalados en el mismo. La difusión de los resultados de las evaluaciones deberá promoverse de la forma más accesible y comprensible para la sociedad, incluyendo en la página de Internet.

7. Transparencia

7.1. Difusión

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estos Lineamientos, las convocatorias que se emitan al amparo de los mismos y, en su momento, el listado de los beneficiarios y el nombre de las instituciones en que se encuentran inscritos estarán disponibles en la página electrónica de la SEP <http://becanetsuperior.sep.gob.mx>, con la finalidad de hacer público el Programa. En lo posible, en dicho listado se deberá identificar a los beneficiarios con la CURP. La información que se genere será desagregada, en lo posible, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

Asimismo, el Programa será difundido entre todos los subsistemas que conforman la educación superior, para que éstos, a su vez, lo difundan a todas las IPES del país.

Por su parte, la publicidad que, en su caso, se adquiera para la difusión del Programa deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

7.2. Contraloría social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa.

La SFP podrá verificar lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

8. Quejas y denuncias

Los becarios, las IPES, los gobiernos estatales y municipales y la población en general podrán dirigirse a la CNBES para aclarar dudas, formular comentarios y sugerencias y presentar quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa, al domicilio ubicado en José Antonio Torres número 661, segundo piso, colonia Ampliación Asturias, código postal 06890, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., o a través de los teléfonos de TELSEP 3601 7599, y desde el interior del país Lada sin costo al 01800 2886688 o al correo electrónico: becassuperior@sep.gob.mx.

La CNBES atenderá las inconformidades que se presenten, realizará las investigaciones pertinentes y, en su caso, turnará al Órgano Interno de Control en la SEP las quejas que sean de su competencia.

9. Disposición transitoria

Este Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2008.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.